

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0050</h1>	26 de Enero 2018 AÑO 2018 – EDICIÓN DE 17 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/07
Poder Ejecutivo	Pág.07/17

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1947/17
 Río Colorado, 05 de diciembre de 2017.-

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° 9344 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Ana María Gatica DNI. 13.459.407; y

Artículo 1°.- AUTORIZAR escriturar el inmueble identificado como 09-1-E-MZA. 494-L.1 a favor de los adjudicatarios, Sra. Ana María Gatica DNI. 13.459.407 y Rubén Oscar Altamirano L.E. N° 8.217.706 o sus herederos declarados.

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia la señora Gatica acreditada que mediante Resolución P.E.M N° 279/01 que se le otorgó, de manera conjunta, y a su esposo el señor Ruben Oscar Altamirano L.E. N° 8.217.706, una vivienda del Plan “12 viviendas por Esfuerzo Solidario” e identificada como DC.09-1-E-MZA. 494-L.1;

Artículo 2°.- Que los gastos de escrituración serán a cargo del municipio de Río Colorado.

Que, por medio de la Resolución antes mencionada, se aprobaron los convenios n° 247/01 y 254/01;

Artículo 3°.- Que el estudio de títulos corresponde a la escribanía interviniente.

Que por convenio n° 247/01, la Municipalidad se compromete a emitir la Ordenanza Municipal para que los adjudicatarios puedan escriturar el inmueble a su nombre;

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Que los adjudicatarios realizaron, en distintas oportunidades, las gestiones para que se emita la respectiva ordenanza sin ningún tipo de respuesta;

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.
 Ausente: López Marisa.

Que a la fecha el señor Altamirano se encuentra fallecido;
 Que por el expediente de referencia la señora Gatica solicita autorización para escriturar el inmueble a su favor, y que el Municipio se haga cargo los gastos de escrituración del inmueble;

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Que la señora gatica, de acuerdo a informe social, se encuentra en situación de vulnerabilidad social;

Que en sesión ordinaria del día 24 de octubre se aprobó el dictamen 33/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura, debiendo esperar el correspondiente informe legal para la emisión de esta norma;

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1948/17
 Río Colorado, 13 de diciembre de 2017.-

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

VISTO:

Los Expedientes N° 9410 y 9402 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en presentaciones efectuadas por vecinos, por medio del cual manifiestan una serie de inquietudes en relación a la aplicación de la Ordenanza N° 1.931/17;

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 50/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 13 de noviembre de 2017;

Que la Ordenanza N° 1.943/17 modifica el inciso 4° del Artículo 7° de la Ordenanza N° 1931/17 del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Reemplazar el Anexo I del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES por el ANEXO I de la presente, que se adjunta.-

Artículo 2°.- Derogar las Ordenanzas 1.931/17 y 1.943/17.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 13 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1949/17

Río Colorado, 13 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes N° 9402 y 9410 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en presentaciones efectuadas por vecinos, por medio del cual manifiestan una serie de inquietudes en relación a la aplicación de la Ordenanza N° 1.931/17;

La Ordenanza N° 1.948/17 que modifica el Código de Habilitación Comercial, derogando la Ordenanza N° 1.931/17; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 50/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 13 de noviembre de 2017;

Que mediante la ordenanza N° 1.948/17 se modificaron los horarios de cierre de los locales bailables;

Que es necesario también adecuar los horarios de cierre de otros locales de esparcimiento, como cantinas, pubs, bares y snacks-bar, durante la época estival;

Que se brinda una solución parcial aplicable, únicamente, al periodo que va desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018 inclusive; con el compromiso de realizar las reuniones necesarias con los sectores involucrados a efectos de acordar criterios a aplicar a los periodos sucesivos;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Establecer como excepción al Anexo I del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES - Ordenanza 1.948/17, la aplicación de las siguientes disposiciones para los rubros cantinas, pubs, bares y snacks-bar durante el periodo que va desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018 inclusive.-

Artículo 2°.- Extender los horarios de cierre de los rubros mencionados en el artículo 1° del siguiente modo: De Lunes a Viernes el horario de cierre es a las 5:00hs. Los días sábados, domingos y días Feriados Nacionales a las 6.00 hs del mismo día.-

Artículo 3°.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y la emisión de música durante los 30 minutos anteriores a los horarios de cierre establecidos en el artículo 2°.-

Artículo 4°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal, aplicar las disposiciones de la presente a nuevas habilitaciones comerciales dentro de los rubros y por el periodo que indican los artículos 1° y 2° de la presente.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 13 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1950/17

Río Colorado, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal 1422/12;
La Ordenanza Municipal 1901/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ordenanza 1422/14 dice que: "La Distinción de "Vecino Ejemplar de la Ciudad de Río Colorado" será otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado, o llevado a cabo, actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad"...

Que el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza 1901/17 reconoció la labor desempeñada por Bomberos Voluntarios de Río Colorado en los trabajos de paliar los incendios que castigaron a los campos de nuestra región, como así también en el auxilio a los vecinos que resultaron afectados por las fuertes lluvias;

Que Concejo Deliberante ha resuelto reconocer esta ardua tarea otorgando una mención al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Río Colorado;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Distinguir a los integrantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO COLORADO como “Vecinos Ejemplares de la Ciudad de Río Colorado”, por los trabajos de paliar los incendios que castigaron a los campos de nuestra región, como así también en el auxilio a los vecinos que resultaron afectados por las fuertes lluvias.-

Artículo 2°.- Otorgar dicha distinción al Jefe de Bomberos de nuestra localidad en representación de todo el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO COLORADO.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1951/17

Río Colorado, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9337, del registro de Mesa de Entradas de este Cuerpo, originado en la Presentación efectuada por el Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro, mediante el que se propone al Cuerpo, llevar a cabo un reconocimiento al desempeño, la dedicación y el compromiso de los jóvenes deportistas locales quienes nos representaron en diferentes actividades deportivas;

La Ordenanza 1422/14; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado Municipal, promover la actividad deportiva, el desarrollo integral de las personas a través y por medio de la práctica deportiva, fomentando valores sociales, cooperativos y la integración; haciéndose en este caso oportuno realizar un reconocimiento a quienes día a día contribuyen a estos fines y promueven con el ejemplo a sus pares, los valores de la práctica deportiva y sus beneficios, convirtiéndose de esa manera en ejemplos a seguir;

Que el Concejo Deliberante debe felicitar y reconocer a cada uno de estos deportistas, por su relevante trayectoria deportiva local – provincial - nacional, representando a la Ciudad de Río Colorado y la Provincia de Río Negro;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconócese y felicítase a los Jóvenes: Alex Fuentes, Julián Erviti, Franco Nahuelcura por el destacado desempeño en las diferentes competencias de Atletismo durante todo el año. Reconócese a Sol Castro campeona argentina de clubes con su actual equipo de básquet Lanús del SUR Bs. As. e integrante de la Selección Nacional de Básquet. Reconócese a Axel Suarez Carra jugador de Goalball que a partir de este año forma parte del seleccionado mayor argentino de Goalball

siendo único representante de nuestra provincia. Reconócese a Lautaro Larralde el cual formo parte de la selección de Fútbol de Río Negro en los Juegos Nacionales de la Araucanía. Reconócese Amalia Belisle, Susana Nieves, Eric Navarro, Gabriel Fulke, Franco Fulke, Julieta Tassone, Ajedrecistas, representantes de nuestra localidad en los Juegos Evita y en el equipo Nacional de Escuelas Primarias 2017, reconócese al Prof. Ernesto Barrios por su incansable trabajo en formar alumnos que se entusiasmen y desarrollen en el ajedrez. Reconócese a Pilar Parra y Renata Altamiranda por su participación en el Campeonato Nacional de Natación Infantiles Menores y su Profesor Tomas Altamirano. Reconócese a Renata Albizua Sub campeona Provincial en Gimnasia. Reconócese a Emanuel Rodríguez, Lautaro Palacios, Rocio Canero, Claudia Lavandera, Carlos Benavidez, Nelson Carabajal, Facundo Contreras, Matías Contreras, por su participación en los Juegos Culturales Evita. Reconócese a los Profesores Carlos Pérez y Ana Laura Ricciardulli en representación de la Escuela Municipal de Handball, por la formación de jóvenes en este deporte. Reconócese a las Escuela Parroquial de Barrio Unión en representación de Carina Rodríguez y María Elena Martínez del Río por la tarea que desarrollan formando jóvenes en un deporte ya tan popular dentro de nuestra localidad como lo es el Voley .-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1952/17

Río Colorado, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El artículo 47° de la Carta Orgánica Municipal;
El artículo 69°, inciso A2, A32, y A33, de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza 1422/14;

El Expediente Nro. 9256 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante; y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ordenanza 1422/14 dice que: “La Distinción de "Vecino Ejemplar de la Ciudad de Río Colorado" será otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado, o llevado a cabo, actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad”...

Que desde este Cuerpo Deliberativo se ha resuelto dar esta mención a tres vecinos de Río Colorado, los cuales son reconocidos por su participación, colaboración y desinterés en el desarrollo de diferentes actividades en nuestra localidad;

Que la labor que ellos desempeñan dentro de nuestro ámbito merece ser destacada institucionalmente por las autoridades;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Distinguir como “Vecino Ejemplar de la Ciudad de Río Colorado” al Sr. GABRIEL GUILLERMO MILLAN DNI. 28.788.786 por realizar actividades totalmente desinteresadas y generosas hacia los niños /as de nuestra localidad.-

Artículo 2°.- Distinguir como “Vecino Ejemplar de la Ciudad de Río Colorado” a la Sra. JACQUELINA DEL CARMEN MELO BASTIAS DNI. 92.447.742 por su ardua y desinteresada labor dentro del Club Buena Parada y su colaboración constante hacia la comunidad.-

Artículo 3°.- Distinguir como “Vecino Ejemplar de la Ciudad de Río Colorado” al Sr. MILTON CESAR PALACIO DNI. 14.810.702 por las tareas que desarrolla dentro de APAdERC, su predisposición y trabajo dentro de nuestra ciudad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1953/17

Río Colorado, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9429 iniciado por el bloque de concejales de la UCR;

La Carta Orgánica Municipal, artículo 69 inciso 13) Ordenar los estudios necesarios para confeccionar la planificación urbana y rural del ejido municipal, 20) Crear cuerpos consultivos y participar con representación en todas las instituciones, concejos y cuerpos que en su constitución contemplen representación del Poder Legislativo; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad no existe un plan de desarrollo estratégico para la ciudad;

Que es necesario generar herramientas institucionales que permitan las participaciones de los vecinos;

Que la creación de un cuerpo consultivo permanente nos permitirá tener un diagnóstico técnico político sobre los problemas y desafíos de la ciudad;

Que es sumamente necesario generar respuestas de largo plazo en materia de acceso a los servicios públicos;

Que el desarrollo de un plan estratégico nos permitirá tener mejores herramientas para nuestra producción;

Que del producto de un trabajo técnico con una visión política clara hacia el futuro, podemos convertirnos en una ciudad pujante dentro de la Patagonia argentina. Partiendo de los ejes de abastecimiento hacia el sur del país;

Que la creación de este consejo consultivo nos permitirá combinar inversión en materia de ciencia e investigación aplicada a nuestra producción local;

Que es necesario planificar el crecimiento de la ciudad teniendo en cuenta ejes de desarrollo en ordenamiento territorial, impacto ambiental,

ciudad saludable, acceso a servicios públicos, modernización, zonas productivas, espacios de esparcimiento socio-comunitarios, etc;

Que la nación financia a través de la Dirección Nacional de Pre Inversión Municipal todo tipo de estudios técnicos para el desarrollo de planes estratégicos;

Que tanto el BID como el Banco Mundial son dos entidades de financiamiento directas para las obras que determine nuestro plan estratégico;

Que estas entidades de crédito exigen estudios de rigurosidad técnica para otorgar financiamiento;

Que tanto el BID como el Banco Mundial trabajan directamente con DINAPREM;

Que la Dirección Nacional de Pre inversión Municipal (DINAPREM) financia estudios en las siguientes fases: Planes Estratégicos; Estudios de Pre factibilidad; Estudios de Factibilidad y Estudios de Diseño Ejecutivo;

Que el desarrollo de un Plan Estratégico consiste en una planificación a largo plazo, con una elevada participación de la sociedad, respecto a qué obras necesita el municipio en relación a la gestión del uso del suelo, el desarrollo del sector productivo y el fortalecimiento de la gestión municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Crease en ámbito de la Municipalidad de Río Colorado el “Consejo consultivo para el desarrollo del plan estratégico para la ciudad”.-

Artículo 2°.- Este consejo lo conformara representantes de las siguientes instituciones:

- Universidad Nacional de Río Negro
- INTA
- Cámara de productores
- Cámara de comercio
- Colegio de agrimensores
- Colegio de arquitectos.
- Colegio de ingenieros
- Colegio de abogados
- Representes de la salud pública y privada
- Intendente Municipal
- Vice Intendente
- Un representante por cada Bloque político del C.D.
- Presidentes de Juntas Vecinales
- Organizaciones del arte y la cultura
- Centro de estudiantes
- Representantes de Educación Pública

Artículo 3°.- Notificar a la Dirección Nacional de Pre Inversión Municipal sobre la creación de este Consejo Consultivo. -

Artículo 4°.- Encomendar al Presidente del Concejo Deliberante a realizar las notificaciones e invitaciones a todas las instituciones previstas en el Artículo 2° de la presente. -

Artículo 5°.- Se deberá conformar la primer asamblea constitutiva antes de la tercer Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante en el periodo 2018.-

Artículo 6°.- El concejo deliberante a propuesta del consejo consultivo le dará tratamiento y aprobación a un reglamento de funcionamiento del consejo consultivo. -

Artículo 7°.- Autoridades y conformación: Los integrantes del consejo consultivo se dividirán en comisiones en función de los ejes temáticos que esta misma definirá. El consejo lo presidirá la máxima autoridad municipal más integrante del Concejo deliberante. -

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1954/17

Río Colorado, 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9387 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita autorización para tramitar prescripción administrativa de dominio con relación al inmueble designado catastralmente 091E 248 23; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado, tramitará la prescripción administrativa del inmueble citado, en virtud de la posesión del mismo que tiene como inicio, la fecha de la nota de fecha 20 de marzo de 1996, mediante la cual Pedro Pulita, María Pulita, Rosa Elvira Pulita y en representación de Adela Pulita sus herederos declarados Raúl Gambino y Adela Gambino ofrecen a favor de la Municipalidad el inmueble, debiendo el Municipio respetar algunas pautas enumeradas en la citada nota:

- Destinar el inmueble para uso de Bien Público: Museo Histórico, escuela de arte, exposición de artesanías, sala de conferencias, escuela de Teatro, etc.
- Mantener el estilo arquitectónico del inmueble,
- Reservar un espacio para exponer material histórico de la familia Pulita,
- Preservar y revalorizar las especies vegetales que se encuentran en el predio y enriquecer el espacio con nuevas plantaciones que llevarían su identificación con el nombre vulgar y científico, respectivamente.

Que la oferta fue aceptada informalmente por el Municipio en aquella fecha, falleciendo luego los oferentes sin que se pudiera formalizar la transferencia de dominio a favor del Municipio;

Que en el año 2003 se consideró la posibilidad de que la vivienda fuera transferida al Círculo Italiano de Río Colorado, sin que finalmente se formalizara tal transferencia;

Que el 24 de agosto de 2016, el Concejo Deliberante declara de Interés Municipal y Comunitario la vivienda;

Que los miembros de la familia Pulita a lo largo del tiempo solicitan a la Municipalidad considere las pretensiones que sus padres tenían con relación al destino de la vivienda al momento de cederla al municipio;

Que la misma se encuentra deteriorada y es necesario refaccionarla para que pueda ser utilizada para los fines pretendidos;

Que la Municipalidad no cuenta con fondos disponibles para realizar tal refacción por lo cual necesita obtener financiamiento provincial o nacional por lo cual es imprescindible transferir la propiedad a nombre del Municipio a los efectos de gestionar dichos recursos para darle al inmueble los fines que los oferentes tuvieron en miras al efectuar la oferta;

Que han transcurrido más de 20 años desde que la Municipalidad aceptara la oferta;

Que la ley 24.320 modificatoria de la ley 21.477, faculta a los Municipios a declarar la Prescripción Administrativa de dominio de bienes inmuebles adquiridos por la Administración conforme las disposiciones del artículo 4015 Código Civil, hoy arts. 1898 y 1899 Código Civil y Comercial;

Que con la prueba aportada se tienen por cumplidos los requisitos exigidos por la citada ley, que faculta a la autoridad ejecutiva municipal a declarar la prescripción administrativa adquisitiva de dominio operada, en tanto que el origen de la posesión ejercida por la administración municipal, y el destino o afectación que dichos inmuebles han tenido, surja de los registros que las reparticiones públicas posean;

Que dichos recaudos serán acreditados con la siguiente documentación:

- 1- Planos de mensura particular para tramitar prescripción administrativa.
- 2- Nota de fecha 20 de marzo de 1996.
- 4- Declaración del Concejo Deliberante
- 5- Certificación emitida por el Departamento de Catastro.

Que con los referidos medios probatorios la Municipalidad acredita una posesión de 20 años del lote arriba individualizado, como consecuencia de haberlo recibido de acuerdo a la manifestación de voluntad emitida con fecha 20 de marzo de 1996;

Que queda así inequívocamente acreditada su posesión del bien inmueble referido, con ánimo de dueño ejercida en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida como así mismo su extensión en el tiempo, que supera ampliamente los plazos establecidos por el Código Civil y nuevo Código Civil y Comercial;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL a tramitar la prescripción administrativa de dominio del inmueble individualizado como 091E 248 23.-

Artículo 2°.- Una vez adquirido el inmueble por prescripción administrativa el Municipio deberá respetar las siguientes pautas:

- Destinar el inmueble para uso de Bien Público: Museo Histórico, Escuela de arte, Escuela de Italianos, exposición de artesanías, sala de conferencias, Escuela de Teatro, Archivo histórico y demás instituciones y actividades que hagan a la cultura y la historia de nuestro pueblo .
- Mantener el estilo arquitectónico del inmueble, para lo cual se designa a la Sra. Alicia Pulita o a quien ésta designe como veedora de las remodelaciones y demás obras que se hagan en el inmueble.
- Reservar un espacio para exponer material histórico de la familia Pulita.
- Preservar y revalorizar las especies vegetales que se encuentran en el predio y enriquecer el espacio con nuevas implantaciones

que llevarían su identificación con el nombre vulgar y científico, respectivamente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido Archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 1955/17

Río Colorado, 29 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9398 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de la Junta Vecinal del Barrio del Rosario, integrantes del programa provincial E.C.O.S y HUECHE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia se eleva proyecto de intervención de espacio público. Por el cual plantean recuperar el sector de lagunas artificiales, también conocido como "Parque Laguna", (sector oeste) específicamente en el sector comprendido entre las calles Cabo Villegas, Alfonsina Storni, Libertad y Pte. Perón de la localidad;

Que, el área presenta un abundante territorio libre, que puede ser utilizado para generar un espacio verde de uso público para toda la población de la localidad. Es decir, recuperar el espacio público, la participación ciudadana y la planificación urbana;

El Dictamen Nº 19/17 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, aprobado en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2017;

El artículo 26º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la intervención del espacio público comprendido entre las calles Cabo Villegas, Alfonsina Storni, Libertad y Pte. Perón de la localidad, de acuerdo al proyecto que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Que, una vez iniciada la obra la Junta Vecinal Del Rosario deberá informar a este Cuerpo sobre los avances de la misma.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido Archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración Nº 08/17

Río Colorado, 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La recomendación 193 de la OIT;
Las Leyes Nacionales 20337 y 20321;
El proyecto de Ley elevado por el Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación estableciendo un nuevo régimen tributario nacional.

La presentación realizada por autoridades del Banco Credicop Cooperativo Ltda. Suc. Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que las Cooperativas y Mutuales son la expresión más genuina de la economía social y solidaria sin fines de lucro y contribuyen generosamente al desarrollo equitativo de las localidades, las provincias y el país, actuando como colaborador del Estado, sin por ello tener privilegios de ninguna naturaleza;

Las Cooperativas y Mutuales, son claramente, empresas gestionadas democráticamente por sus usuarios, cuyo objetivo no es la retribución al capital sino garantizar el acceso a los servicios en condiciones de equidad y transparencia. Para ello requieren un tratamiento tributario acorde a su naturaleza;

Que en nuestra localidad tenemos el ejemplo claro del Banco Credicop Cooperativo Limitado, que es la entidad bancaria de mayor inserción en la comunidad, con un fuerte respaldo a las actividades de promoción del cooperativismo y la cultura local;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
COMUNICA:**

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación que excluyan los artículos 23 y 24 del proyecto de ley mencionado en los Vistos, con el fin de mantener a las Cooperativas y Mutuales con el régimen tributario que venían teniendo hasta la fecha. –

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 21/17

RÍO COLORADO, 29 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9398 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de la Junta Vecinal del Barrio Del Rosario, integrantes del programa provincial E.C.O.S y HUECHE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia plantean recuperar el sector de lagunas artificiales, también conocido como "Parque Laguna", (sector oeste) específicamente en el sector comprendido entre las calles Cabo Villegas, Alfonsina Storni, Libertad y Pte. Perón de la localidad;

Que el área presenta un abundante territorio libre, que puede ser utilizado para generar un espacio verde de uso público para toda la población de la localidad. Es decir, recuperar el espacio público, la participación ciudadana y la planificación urbana;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
DECLARA:**

Artículo 1°.- De INTERES MUNICIPAL Y COMUNITARIO el proyecto de intervención de espacio público del “Parque Laguna” de acuerdo a la Ordenanza N° 1955/17.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Resolución de Presidencia N°01/18

RÍO COLORADO, 05 de enero de 2018.-

VISTO:

El Artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo antes mencionado dice: “Art. 63°)- SESIONES ORDINARIAS: El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias entre el 15 de febrero y el 20 de Diciembre de cada año;

Que la última Sesión Ordinaria del Cuerpo se realizó el día 20 de diciembre de 2017;

Que las tareas administrativas disminuyen durante este periodo de receso;

POR ELLO;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer Receso Administrativo del Concejo Deliberante desde el día 08 de enero de 2018 hasta el día 02 de febrero inclusive. Durante este periodo se garantizara una guardia mínima, estableciendo el horario de atención de la administración de LUNES A VIERNES DE 9 A 11 HORAS.-

Artículo 2°.- Durante el Receso Administrativo dispuesto en el artículo 1° de la presente, los Agente Municipales harán uso de sus licencias anuales ordinarias.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas y al Cuerpo Deliberativo. Cumplido, archivar.

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 41.359/13 de Mesa de Entradas, la nota de renuncia presentada el día 20 de Marzo de 2017 y el convenio de Cesión de Derechos 562/17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 562/13 firmado entre Municipalidad de Río Colorado y los Sres. MAJT ANTILAO DANIEL DOMINGO DNI: 33.926.801 y BARONA MAYRA SOLEDAD DNI: 35.599.463, estos resultaron cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como: CUENTA N° 003374403 - MANZANA 452 – PARCELA 4C,

Que se presentan el Sr. MAJT ANTILAO DANIEL DOMINGO presentando una nota a los 20 días del mes de Marzo de 2017, donde renuncia a los derechos sobre el inmueble mencionado anteriormente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: TENER POR MANIFESTADA Y ACEPTADA la renuncia del Sr. MAJT ANTILAO DANIEL DOMINGO, DNI N° 33.926.801 al lote de terreno denominado catastralmente como CUENTA N° 003374403 - MANZANA 452 – PARCELA 4C.-

Artículo 2°: TENER POR ADJUDICADO EL 100% del lote de terreno identificado catastralmente como CUENTA N° 003374403 - MANZANA 452 – PARCELA 4C a favor de la Sra. BARONA MAYRA SOLEDAD DNI: 35.599.463, bajo las

cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. MAJT ANTILAO DANIEL DOMINGO y BARONA MAYRA SOLEDAD.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 208/2017

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 061/17 mediante la cual se llamó a Licitación Pública N° 02/17 para la compra de una barredora aspiradora de calles,

La Resolución N° 074/17 adjudicando la Licitación a la firma Luis J. D. Scorza y Cia. S.A.,

El artículo 87° inciso 3), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la colocación de un kit completo de hidrolavado AS6500 mediante picos aspersores a la barredora adquirida,

Que sería conveniente su colocación antes que la unidad sea trasladada a nuestra localidad,

Que la empresa ha concedido un plazo accesible para el pago del kit opcional,

Que el artículo 27° de la Carta Orgánica Municipal reza: “la prestación de los servicios públicos corresponde originalmente al

Municipio, quien asegura las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios”,

Que la Municipalidad debe asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales,

Que la situación encuadra dentro de lo previsto en el ANEXO II Capítulo I de la Ordenanza N° 625/99,

Que en tal sentido, debe dictarse el correspondiente instrumento legal que apruebe la contratación directa,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA sin cotización a la firma Luis J. D. Scorza y Cia. S.A., CUIT 30-51973379-6, por la provisión y colocación de un (1) kit completo de hidrolavado AS6500 mediante picos aspersores, para la BARREDORA ASPIRADORA DE CALLES, en la suma de PESOS: CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 114.400,00).-

Artículo 2°: Afectar la erogación a la Partida 4390 “Equipos Varios” – Programa 03-01-04 “Gastos de funcionamiento de Obras y Servicios Públicos” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCION N° 210/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Municipal se ve reducida a partir de la última quincena del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Enero subsiguiente, debido a que la mayoría de los agentes públicos hacen uso de la licencia anual ordinaria en éste período,

Que como consecuencia de ello, resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad, para que una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración,

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Municipal,

Que respecto de aquellas áreas que no les sea posible interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción,

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso, facultándose a los responsables políticos de cada una de las área de la Administración Municipal, a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes a cargo,

Que en años anteriores se han dictado actos administrativos como el presente con análogos fundamentos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el RECESO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL desde el día 02 de Enero de 2018 y hasta el día 31 de Enero de 2018, inclusive, con las excepciones en los artículos 3° y 4° de la presente.-

Artículo 2°: Durante el Receso General dispuesto en el artículo 1° de la presente, los responsables de cada área y/o jurisdicción, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de garantizar una guardia mínima de personal en sus dependencias a cargo, no pudiendo quedar cerrada ninguna de las oficinas municipales.-

Artículo 3°: Los agentes que a la fecha de inicio del Receso General hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que les correspondan menor cantidad de días de licencias que los del Receso General establecido en el artículo 1° de la presente, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de la licencia.-

Artículo 4°: Quedan exceptuadas de la presente medida las dependencias municipales que prestan servicios básicos directos a la comunidad o que, por la naturaleza de los mismos no puedan ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de dichas dependencias dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose a la pauta establecida en el párrafo final del artículo 3° de la presente.-

Artículo 5°: Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el Receso General dispuesto en el artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización.-

Artículo 6°: Instruir al Departamento de RRHH notifique la presente.-

Artículo 7°: Invitar a adherir a la presente, a los demás Poderes que conforman la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 221/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo acordado con los Sindicatos SOYEM y ATE de contratar con aportes previsionales de ley, al personal que realiza tareas de servicios generales,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar al Sr. ZARATES, Hugo Maximiliano, DNI/CUIL N° 24-34808340-2, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Contratar al Sr. BURGOS, Brian, DNI/CUIL N° 20-39585364-4, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Contratar al Sr. SANCHEZ, Fernando Gastón, DNI/CUIL N° 20-32873023-6, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Contratar al Sr. MARTIN, Mauricio Andrés, DNI/CUIL N° 20-38431586-1, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 5°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se les practicará los descuentos y aportes de ley y contarán con cobertura social.-

Artículo 6°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en veinticuatro (24) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/12/2017, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 7°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 222/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según informe del Departamento de RRHH se otorgaron al agente municipal de planta permanente MALDONADO, Juan Bautista, DNI/CUIL N° 20-14177803-07, Legajo N° 087 las siguientes licencias:

✓ Por Disposición N° 1283/17 licencia por vacaciones totales 2016, a partir del 14/07/2017 hasta el 21/07/17, inclusive, amparado en el artículo 67° inciso a), y

✓ Por Disposición N° 2431/17 licencia por cultura y deporte, a partir del 05/12/2017 al 11/12/2017, inclusive, amparado en el artículo 67° inciso g) CAPITULO XIII Título I del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del Departamento de Mesa de Entradas,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente FREDES, Roxana Marina, DNI/CUIL N° 27-27977092-2, Legajo N° 1150, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el Departamento,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente FREDES, Roxana Marina, DNI/CUIL N° 27-27977092-2, Legajo N° 1150 la bonificación por "SUBROGANCIA" de la Categoría 3°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, correspondiente a diecisiete (17) días corridos.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 223/2017

Julieta Osorio Puzchini
Sec Obras, Serv. Publ. y Planeamiento

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1894/17 autorizando al Intendente Municipal a llamar a Concurso de Precios para la venta de terrenos baldíos,

La Resolución N° 139/17 llamando a Concurso de Precios N° 02/17, y

CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 26 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Adjudicación,

Que se han presentado siete (7) oferentes, los cuales dan cumplimiento con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión de Adjudicación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Ordenanza N° 1894/17,

El Acta de Preadjudicación de fecha 29 de Septiembre de 2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2017 que tenía como objetivo la venta de los terrenos baldíos, los cuales surgen del plano de fraccionamiento del inmueble propiedad de la Municipalidad de Río Colorado identificado como 091E-Qta.35-Mz.346 y 356, a los oferentes cuyo listado como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Notificar a los adjudicatarios y suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, conforme lo establece al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, de alguna de las cláusulas del citado Boleto de Compraventa, el mismo quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Ingresar lo recaudado específicamente al recurso 2.11.02.02 "Venta de lotes según artículo 5° de la Ordenanza N° 1894/17", para la compra de nuevo equipamiento.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 224/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 224/2017
(Listado de Adjudicatarios)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	Inmueble Adjudicado
MALDONADO, Hugo Darío	22.329.754	091E356-03 - PM: 8755
SANCHEZ BUSQUET, Juan Patricio	32.978.002	091E346-04 - PM: 8742
RUMUALDO FUNES,	25.655.415	091E346-03 - PM:

Claudio Roberto		8741
BORNATICI, Rodrigo Emanuel	41.118.570	091E346-07 - PM: 8745
CARABAJAL, Sonia Elizabeth	29.918.217	091E356-02 - PM: 8754
AGÜERO, Verónica Soledad	32.309.028	091E356-04 - PM: 8756
KEIN, Lucas Santiago	37.621.115	091E356-06 - PM: 8758

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 193/17 el Poder Ejecutivo Municipal resolvió ampliar la licencia por seis (6) meses al agente municipal de planta permanente, GARCIA, Hugo Héctor, DNI/CUIL N° 20-14415647-2, Legajo N° 111, percibiendo la mitad de su remuneración, de acuerdo al artículo 75° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

La presentación realizada por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 11/12/2017, informando que el mencionado agente se encuentra a disposición para cumplir jornada laboral completa, realizando tareas pasivas, tal cual consta en certificado médico extendido por el Dr. MARTINEZ, Diego,

Que el Departamento de RRHH solicita determinar las tareas pasivas que debería realizar el mencionado agente,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Encomendar a partir del 26/12/2017 al agente municipal de planta permanente, GARCIA, Hugo Héctor, DNI/CUIL N° 20-14415647-2, Legajo N° 111, realizar tareas pasivas en el Parque Laguna "Malvinas Argentinas".-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 11/12/2017 al Departamentos de RRHH liquidar el 100% de los haberes a devengar al agente mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 193/17.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 226/2017

Julieta Osorio Puzchini
Sec Obras, Serv. Publ. y Planeamiento

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-18040140-5, Legajo N° 1131 y que dio origen al Expediente N° 65.555/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 150/17

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en una (1) inasistencia nueva injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 28/12/2017, al agente municipal de planta permanente, SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-18040140-5, Legajo N° 1131, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 227/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente BOLZAN, Claudio José, CUIL/DNI N° 20-24055476-4, Legajo N° 1733 y que dio origen al Expediente N° 65.555/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 076/17,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en un (1) incumplimiento nuevo injustificado en el horario de ingreso, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículos 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 28/12/2017, al agente municipal de planta permanente BOLZAN, Claudio José, CUIL/DNI N° 20-24055476-4, Legajo N° 1733, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 228/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente LLAVEL, Antonio, CUIL/DNI N° 20-13446278-8, Legajo N° 093 y que dio origen al Expediente N° 65.555/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 28/12/2017, al agente municipal de planta permanente, LLAVEL, Antonio, CUIL/DNI N° 20-13446278-8, Legajo N° 093, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 229/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente VALENZUELA, Luis Oscar, CUIL/DNI N° 20-20124087-6, Legajo N° 126 y que dio origen al Expediente N° 65.555/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 112/17,

La Resolución N° 136/17,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en un (1) incumplimiento nuevo injustificado en el horario de ingreso, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 27/12/2017, al agente municipal de planta permanente VALENZUELA, Luis Oscar, CUIL/DNI N° 20-20124087-6, Legajo N° 126, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 230/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA presentada por el Encargado de Bromatología, LARENAS, José Humberto, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente LASTRA, María

Elena y que dio origen al Expediente N° 65.572/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según informe del Departamento de RRHH por Disposición N° 2543/17 se otorgó al agente municipal de planta permanente LARENAS, José Humberto, DNI/CUIL N° 20-17776758-2, Legajo N° 104, licencia por vacaciones anuales del 26/12/2017 al 12/01/2018, inclusive, amparado en el artículo 67° inciso a), CAPITULO XIII Título I del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del control bromatológico en la playa de carga y descarga municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente LASTRA, María Elena, DNI/CUIL N° 27-25947508-8, Legajo N° 1707, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el Área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente LASTRA, María Elena, DNI/CUIL N° 27-25947508-8, Legajo N° 1707 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 4°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, correspondiente a dieciocho (18) días corridos.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 231/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La presentación realizada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando se otorgue a los agentes municipales próximos a jubilarse un ascenso en la categoría que revista,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que dicho personal se ha destacado por el buen desempeño y responsabilidad puesto de manifiesto en sus respectivas áreas,

Que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, amparados en el artículo 19° inciso h) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos estos años en el Municipio, deben ser compensados, a través de una mejor retribución,

Que es conveniente que se premie esta situación para incentivar al personal,

Que es intención de esta administración beneficiar al empleado mediante el otorgamiento de la categoría inmediata superior,

Las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que es necesario dictar el instrumento legal que apruebe dicha determinación y autorice al Departamento de RRHH realizar tal modificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promover a partir del 01/01/2018 al agente municipal de planta permanente, MUÑOZ, Celia Delfina, DNI/CUIL N° 27-13329587-4 Legajo N° 130, a la Categoría 3°, inmediata superior a la de revista, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 232/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La presentación realizada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando se otorgue a los agentes municipales próximos a jubilarse un ascenso en la categoría que revista,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que dicho personal se ha destacado por el buen desempeño y responsabilidad puesto de manifiesto en sus respectivas áreas,

Que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, amparados en el artículo 19° inciso h) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos estos años en el Municipio, deben ser compensados, a través de una mejor retribución,

Que es conveniente que se premie esta situación para incentivar al personal,

Que es intención de esta administración beneficiar al empleado mediante el otorgamiento de la categoría inmediata superior,

Las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que es necesario dictar el instrumento legal que apruebe dicha determinación y autorice al Departamento de RRHH realizar tal modificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promover a partir del 01/01/2018 al agente municipal de planta permanente, PEREZ BELMAR, José Francisco, DNI/CUIL N° 23-93646980-9, Legajo N° 055, a la Categoría 5°, inmediata superior a la de revista, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 233/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Nota Interna presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes, ARTIGAU, Aníbal, informando que el agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, dejó de realizar tareas de conducción de máquina cargadora, para prestar servicios como chofer de camión regador y que dio origen al Expediente N° 65.598/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 154/2016,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que por Resolución N° 154/16 se abonaba al mencionado agente una bonificación del 15% por "conducción de vehículos pesados", establecida en el artículo 118° inciso c) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/12/2017 al agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, DNI/CUIL N° 20-24055380-6, Legajo N° 1745 de realizar tareas de conducción de MÁQUINA CARGADORA y afectar a prestar servicios como CHOFER DE CAMIÓN REGADOR.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

↳ Quita del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 117°, inciso l) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

↳ Abonar el 15% por “conducción vehículos pesados” y 20% por “guardias rotativas” establecidas en el artículo 118°, inciso c) y 108°, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 154/2016.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 235/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Nota Interna presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes, ARTIGAU, Aníbal, informando que el agente municipal de planta permanente SAN MARTIN, José María, dejó de realizar tareas de servicios generales, para prestar servicios como chofer de camión regador y que dio origen al Expediente N° 65.598/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal

nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/12/2017 al agente municipal de planta permanente SAN MARTIN, José María, DNI/CUIL N° 20-37046831-2, Legajo N° 1778 de realizar tareas de SERVICIOS GENERALES y afectar a prestar servicios como CHOFER DE CAMIÓN REGADOR.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

↳ Quita del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118°, inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

↳ Abonar el 15% por “conducción vehículos pesados” y 20% por “guardias rotativas” establecidas en el artículo 118°, inciso c) y 108°, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 236/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Nota Interna del Subsecretario de Deportes PILKOWICZ, Federico Luis, solicitando la contratación de personal, para cumplir funciones como Guardavidas en el Balneario del Camping Municipal y que dio origen al Expediente N° 65.510/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar personal, para el cuidado y seguridad de las personas, que disfrutan del balneario municipal en el periodo estival,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 8), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV, 122° inciso

1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH, confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 15/12/2017 a ROSALES, Carlos Francisco, DNI N° 23.571.475 para realizar tareas como GUARDAVIDA Y COORDINADOR EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 7° del Escalafón Municipal, una bonificación del 20% por "PROLONGACIÓN DE JORNADA" establecida en el artículo 128° TITULO IX Capitulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 2°: Contratar a partir del 15/12/2017 a ESCHAMINE, Diego Oscar, DNI N° 28.788.890 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 9° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: Contratar a partir del 16/12/2017 a NAHUELCURA, Ana Victoria, DNI N° 37.672.804 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 8° del Escalafón Municipal, una bonificación del 20% por "PROLONGACIÓN DE JORNADA" establecida en el artículo 128° TITULO IX Capitulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 4°: Contratar a partir del 16/12/2017 a COLICHEO, Rodrigo Emmanuel, DNI N° 37.046.837 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, una bonificación del 20% por "PROLONGACIÓN DE JORNADA" establecida en el artículo 128° TITULO IX Capitulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 5°: Contratar a partir del 21/12/2017 a COLICHEO, Jason Cristian, DNI N° 38.173.285 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual

equivalente a la Categoría 12° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicarán los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 6°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses.-

Artículo 7°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH, a efectos confeccione los correspondientes contratos.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 237/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Las Ordenanzas de Contrataciones 625/99 y N° 1865/16 en su Anexo I, "PARA CONTRATACION DIRECTA", Punto A-3 RESPUESTOS SIN COTIZACIÓN DE MAQUINARIAS VIALES, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente y necesaria la reparación de la topadora para dar continuidad a prestación de servicios,

Que para ello se deberá comprar un panel de 940 x 805 (mm) en 9 filas paso 10 (espesor de 13 cm), con placas para abulonar de 210 x 870 (mm),

Que no existen proveedores locales que provean de radiadores de este tipo y tamaño,

Por lo antes señalado se realiza la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION a la firma RADIADORES ESTEBAN SRL,

Que el monto de la compra realizada excede los montos de compra directa,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA sin cotización a la firma RADIADORES ESTEBAN SRL, de un panel de 940 x 805 (mm) en 9 filas paso 10 (espesor de 13 cm), con placas para abulonar de 210 x 870 (mm).-

Artículo 2°: El costo de la compra es de PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 53.680,00).-

Artículo 3°: La forma de pago será un adelanto del 50% y el restante 50% contra entrega.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 238/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1525/13 y su respectivo Convenio N° 751/13, celebrado entre la Municipalidad y la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado (CERAC),

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y 1865/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio N° 751/13 celebrado con el Municipio de Río Colorado y la CEARC, aprobado mediante Ordenanza N° 1525/13, donde se estipula la prestación, mantenimiento y percepción de las tasas de "contribución de mantenimiento del alumbrado público y contribución para obras nuevas y de mejoras del alumbrado público",

Que resulta necesario realizar la contratación directa de la Cooperativa de Electricidad y Anexos, debido a que es el único proveedor local,

Que la respectiva compra fue autorizada debidamente sin que aquella voluntad fuera exteriorizada adecuadamente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Tener por autorizada la CONTRATACION DIRECTA sin cotización de la provisión de materiales para alumbrado del predio destinado a la realización de la Fiesta Aniversario Río Colorado 2017, a la Empresa COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RÍO COLORADO, CUIT N° 30-54576698-8.-

Artículo 2°: El costo total fue de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000,00), a pagar en cuatro (4) cuotas de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) c/u.-

Artículo 3°: Gasto imputado a la Partida Municipal correspondiente a "Alumbrado Público".-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 239/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 205/17 mediante la cual se llamó a Concurso de Precios N° 04/17, para la provisión de mano de obra para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado", y

CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que se ha presentado un único oferente, el cual da cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión de Preadjudicación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 9° y 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación de fecha 27 de Diciembre de 2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2017 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER CONSTRUCCIONES LTDA., CUIT N° 30-71432452-3, con domicilio fiscal en Calle N° 8 – BUENA PARADA – RIO COLORADO (RN), en la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/50/100 (\$ 757.564,50) + 10,50 IVA, por la provisión de mano de obra para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado".-

Artículo 2°: Notificar al adjudicatario y suscribir el correspondiente contrato de mano de obra, conforme al ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, de alguna de las cláusulas del citado contrato, el mismo quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Imputar la erogación al Programa de Gasto 03.11.02 "Ampliación y Mejoras Terminal" del Presupuesto vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 240/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 204/17 mediante la cual se llamó a Concurso de Precios N° 03/17, para la compra de materiales de construcción para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado",

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que se presentaron tres (3) oferentes, los cuales dieron cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión de Preadjudicación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación de fecha 29 de Diciembre de 2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2017 a la firma RANGO COMERCIAL SA., CUIT N° 30-70818768-9, Sucursal Río Colorado, con domicilio fiscal en Calle

Nuestra Señora del Carmen N° 218 VILLALONGA (Bs. As), en la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS C/63/100 (\$ 328.542,63), por la provisión de materiales de construcción para la ejecución de la obra “Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado”.-

Artículo 2°: La provisión de materiales detallados en ANEXO I del Pliego, serán entregado en el domicilio de la obra y abonados contra prestación de la correspondiente factura (art.7° y 12° Pliego).-

Artículo 3°: Notificar a los oferentes.-

Artículo 4°: Imputar la erogación al Programa de Gasto 03.11.02 “Ampliación y Mejoras Terminal” del Presupuesto vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 241/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaria de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaria de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno